

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 3-2006-

Visto: El artículo 83 de la Constitución de la República Dominicana, puesta en vigor en Santo Domingo, Distrito Nacional, el día 14 de Agosto de 1994.-

Vista: La Ley No. 3455 del 21 de diciembre de 1952 sobre Organización Municipal.-

Vista: La Ley No. 5622 que instituye la autonomía municipal (G.O. No. 8603 del 14 de Septiembre del año 1961).-

Vista: La Ley No.180 del 12 de Abril del 1965 sobre Establecimientos de Arbitrios Municipales.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 4-96, 2-99, 11-001 17-001 y 12-004, dictadas por el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa.

Considerando: Que es deber de este Ayuntamiento crear un sistema tributario municipal que establezca un conjunto integral de disposiciones legales y normativas que impongan obligaciones pecuniarias (impuestos, arbitrios, tasas, derechos y contribuciones) sobre las personas físicas y morales que se encuentran asentados dentro del ámbito de la jurisdicción de este municipio, con la finalidad de generar los recursos para financiar los servicios generales y contraprestaciones del gobierno municipal

POR TANTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Incorporar, como al efecto incorpora de manera integra a la presente resolución, el “**Reglamento sobre Letreros Publicitarios y Publicidad**”, el cual regula lo siguiente : la aplicación del reglamento mismo, los letreros de negocios y



publicitarias, procedimientos, la publicidad temporal de los cruzacalles y las tarifas de los impuestos, tasas y arbitrios.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo sobre el uso del Cementerio Municipal, con los siguientes montos y clasificaciones:

Derecho a enterramiento a bóveda privada.....	RD \$400.00
Derecho a enterramiento a bóveda pública.....	RD \$400.00
Derecho a enterramiento en tierra.....	RD \$300.00
El derecho a traslado de Osamenta.....	RD \$300.00
Alquiler de Nichos Públicos por cuatro años....	RD \$1,700.00
Renovación cada cuatro años.....	RD \$1,300.00
Impuesto para traslado de osamenta desde la tierra a nichos pequeños construidos por el Ayuntamiento.....	RD \$1,800.00
Tipos de medidas para ventas de terrenos:	
16 x 8.....	RD\$ 32,000.00
8 x 8.....	RD\$ 16,000.00
5 x 8.....	RD\$ 10,000.00
Uso de carro fúnebre.....	(Serv. Honorífico)



ARTICULO TERCERO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo sobre los documetos y actos siguientes:
Sobre expedición o visación de copias, extractos, certificaciones, documentos y actosRD\$ 200.00-

Constitucion de compañías y registro de periódicos un %0.50 como base de cálculo el capital social autorizado de la compañía.

Certificados de vidas y costumbres, autorizaciones,

Pag. No. 3

permisos, licencias, concesiones, y traspasos de contratos y demás documentos solicitados al ayuntamiento.....RD\$300.00

ARTICULO CUARTO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo a los aparatos reproductores de música, por concepto de derecho a la música, con los siguientes montos:

Colmados, colmadones, bares, restaurantes, clubes nocturnos, cafeterías, heladerías Pizzerías, discotecas, car wash y demás negocios similares, un mínimo deRD\$1,000.00



Queda entendido que el aumento superior a la suma mínima establecida se realizará según estudio del vínculo directo que tenga el establecimiento con el uso de los aparatos reproductores de música (car wash, discotecas, clubes, bares, restaurantes, etc.)

ARTICULO QUINTO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo a los mercados informales, tales como casetas, hot dog, chimi-churri, pulgas y demas negocios similares:

Permiso para operar.....RD\$3,000.00
Por derecho mensual de operación.....RD\$1,500.00



ARTICULO SEXTO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo sobre los rodajes a los camiones transportadores de material de construcción en el monto siguiente:

Por cada sindicato de camioneros o afines.....RS\$5,000.00

Queda entendido que a fin de incrementar el cobro de este arbitrio se podría tomar en cuenta la cantidad de ejes de los camiones, y para estos fines el ayuntamiento instalaría casetas en las entradas del municipio para realizar el cobro a través de tickets numerados correlativamente.

Pag. No.4

ARTICULO SEPTIMO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo a las máquinas de diversión y de apuestas con los siguientes montos mensuales:

- Máquinas de diversiónRD\$600.00, cada una .
- Máquinas de apuestasRD\$1000.00, cada una.
- Banca deportivaRD\$1000.00, cada una.
- Banca loteríaRD\$1000.00, cada una.



ARTICULO OCTAVO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo a las compañías de telecables con los siguientes montos mensuales:

- Cable AtlánticoRD\$10, 000.00
- Cable La Unión.....RD\$ 7, 000.00

Este arbitrio solo será pagado por las compañías referidos hasta por un período del año cursante contado a partir de la presente resolución, ya que a partir del vencimiento de dicho plazo el arbitrio será de un cinco por ciento (5%) sobre los valores que mensualmente cobran estas empresas a los usuarios.

ARTICULO NOVENO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo sobre los tanques de combustibles enterrados con material inflamable y pozos filtrante, con los siguientes montos y clasificaciones:

- Permiso de Uso de Suelo para la instalación de bombas de gasolina:
- en las vías principales.....RD\$15,000.00
- en las vías secundarias.....RD\$15,000.00
- Una tasa mensual para por conservación por el drenaje Pluvial de negocios circundantes.....RD\$1,000.00



Permiso de Uso de Suelo para la instalacion de envasadoras
De gas:

Pag. No.5

- por la autorización de instalacion.....RD\$10,000.00
- una tasa mensual para la conservación del medio ambiente.....RD\$ 1,000.00

Derecho a construir pozos filtrantes:

- en las zonas urbanas.....RD\$ 8,000.00
- en las zonas sub-urbanas.....RD\$ 5,000.00

ARTICULO DECIMO: Establecer, como al efecto establece, un arbitrio a favor de este organismo a por estacionamientos, ocupacion de aceras, rampas y parqueos los siguientes montos mensuales:



- Salida de autobús Caribe Tours.....RD\$5000.00
- Salida de Autobús Transporte CibaoRD\$4000.00
- Servicios de transporte minibus Puerto Plata-Río San Juan.....RD\$ 3,000.00
- Servicios de transporte Puerto Plata-Sosúa diurno.....RD\$ 3,000.00
- Servicios de transporte Puerto Plata-Sosúa nocturno.....RD\$ 2,000.00
- Servicios de transporte Sosúa-Río San Juan diurno..... RD\$ 2,000.00
- Servicios de transporte Sosúa-Río San Juan nocturno..... RD\$ 1,500.00
- Servicios de taxis SichoTuary.....RD\$2000.00
- Servicios de taxis SichoGlu.....RD\$2000.00
- Rent car.....RD\$1000.00
- Parque de la playa por hora.....RD\$20.00
- Parqueos privados en vía pública mensualRD\$150.00
- Rampas (anual).....RD\$1000.00



ARTICULO DECIMO PRIMERO: Establecer, como al efecto establece, el aumento del cincuenta por ciento (50%) a favor de este organismo de la tasa actual por el servicio de recogida de basura, la cual establecida en el catastro de la Tesorería Municipal de acuerdo al tipo de establecimiento y a las zonas donde están ubicadas las viviendas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mantener, como al efecto mantiene, los arbitrios, impuestos, tasas y derechos que no fueron modificados por la presente resolución y que están contenidos en la Resolucion No 12-004,

Pag. No. 6

dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa en fecha 10 de febrero del 2004.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolucion se interpretará de acuerdo con el espíritu de la misma. Pero su contenido no podrá interpretarse en el sentido de afectar, alterar o liberar los demás impuestos, arbitrios, tasas y derechos establecidos por las leyes u otras resoluciones, salvo lo que de otro modo ha quedado determinado de manera específica por la esta. Igualmente se entiende que la presente deroga cualquier otro resolucion que le sea contraria.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Delegar, como al efecto delega, en el Ayuntamiento la facultad de elaborar todos y cada unos de los reglamentos que entienda convenientes para la plena ejecución de la presente legislación

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Sosúa, a los ocho días del mes de Septiembre del año Dos mil Seis (2006). —



B
Victor Manuel Quiroz G.
Dr. **Victor Manuel Quiroz G.**
Presidente.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA, R.D.

Vladimir Cespedes Vasquez
Lic. **Vladimir Cespedes Vasquez**
Síndico Municipal
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA, R.D.
SINDICATURA

Marcelina Silverio Dominguez
Marcelina Silverio Dominguez.
Secretaría Municipal.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA, R.D.